



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**Acuerdo específico de cooperación que rige la dirección conjunta de tesis y emisión del
diploma de doctorado
entre
la Universidad de la República
y
la Universidad Federal de Santa María**

Entre

la Universidad de la República, en adelante denominada Udelar, aquí representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020

y

la Universidad Federal de Santa María, en adelante denominada UFSM, aquí representada por el rector, Prof. Dr. Paulo Afonso Burmann,

conjuntamente referidos como «**las instituciones asociadas**»

y Alsiane Simone Capelesso, en adelante denominada «**alumna de PhD**»; en el cual las partes anteriormente mencionadas se designarán en adelante «las partes» y con la debida observancia de lo siguiente:

la disposición de parte de los profesores María Cecilia Cajarville Sanz (Udelar) y Gilberto Vilmar Kozloski (UFSM) para asumir la dirección conjunta de tesis en la ejecución del presente contrato;

se ha acordado dicho contrato según lo dispone el ítem III, del acuerdo de cooperación internacional entre la UFSM y la Udelar, firmado el 1.º de agosto de 2013.

Artículo 1 – DIRECCIÓN CONJUNTA DE TESIS Y CONCESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTORADO

Las instituciones asociadas están de acuerdo no solo en lo referente al deber conjunto de organizar la supervisión de la investigación de doctorado de la alumna de PhD, sino también en lo que atañe a la realización conjunta del examen de doctorado y la concesión del título de doctorado.

Los datos de la alumna de PhD son:

- Nombre y Apellido: Alsiane Simone Capelesso
- Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1990
- Nacionalidad: brasileña

Artículo 2 – DIRECCIÓN DE TESIS DEL ALUMNO DE PhD

La alumna de PhD debe estar bajo la dirección de tesis de los siguientes profesionales:

- en Udelar:

3 7

Exp.: 11460 - 000012 - 2a



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

- Nombre: María Cecilia Cajarville Sanz
- Cargo: docente

- en UFSM:

- Nombre: Gilberto Vilmar Kozloski
- Cargo: docente

Artículo 3 – ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO. TEMA DE LA TESIS DE DOCTORADO

Los alumnos de PhD deberán haber sido aceptados por los programas de doctorado en ambas instituciones asociadas:

- En Udelar: desde el segundo semestre de 2016 hasta febrero de 2020.
- En UFSM: desde el primer semestre de 2016 hasta el primer semestre de 2017.

El tema de la tesis de doctorado es «Sistemas de alimentación con alto componente forrajero para vacas lecheras de alta producción».

Artículo 4 – MATRÍCULA Y ARANCELES

En cada semestre académico se requiere al alumno de PhD que realice nuevamente la matrícula en cada una de las instituciones asociadas.

Artículo 5 – BECA DE DOCTORADO

A lo largo del período en la Universidad de la República, a la alumna Alsiane Simone Capelesso se le otorgará auxilio y beca a cargo de la CAP (Comisión Académica de Posgrado) de la Udelar.

Artículo 6 – CONCESIÓN DE DIPLOMAS

Si la alumna de PhD logra aprobar el examen conjunto de doctorado, deberá concedérsele la doble titulación desde las instituciones asociadas, en las que recibirá los siguientes títulos:

- Doctora en Zootecnia (UFSM)
- Doctora en Producción Animal (Udelar)

Cada institución concederá su propio diploma; cada diploma mencionará la dirección de tesis conjunta del doctorado por la Udelar y la UFSM. También constará en cada uno de los diplomas el título que la institución asociada concede.

Artículo 7 – SEGURO

La cobertura médica queda a cargo de la mutualista Médica Uruguaya, según se adjunta en ese acuerdo de cooperación.

3

Artículo 8 – RESIDENCIA Y PERÍODO DE INVESTIGACIONES

La alumna de PhD deberá pasar períodos alternados o consecutivos de investigación en una de las instituciones asociadas. Los períodos de investigación se deberán acordar en consulta mutua entre la alumna de PhD y sus directores de tesis. A los directores de tesis se les encarga asegurar que la alumna de PhD conduzca sus investigaciones a lo largo de un período de seis meses mínimo en cada una de las instituciones asociadas. Cuando se esté realizando por la Udelar, el director de tesis de la Udelar y la alumna de PhD deberán elaborar una declaración conjunta sobre ello, que deberá someterse al departamento administrativo estudiantil.

Artículo 9 – TÉRMINOS FINANCIEROS Y CLÁUSULAS

En algunos casos, acuerdos de liquidación pueden ocasionarse de los gastos operacionales entre las instituciones asociadas involucradas como parte de las actividades de investigación conducidas por la alumna de PhD en una de las instituciones asociadas. Tales gastos, desde el punto de vista de la equidad e imparcialidad, se deberán disponer a dicha institución asociada como compensación. Eso se deberá establecer en un acuerdo aparte que se refiera específicamente al presente acuerdo, considerando el doctorado conjunto.

No se realizará ningún acuerdo de liquidación entre las instituciones asociadas más allá de la situación planificada anteriormente.

Artículo 10 – TRIBUNAL DEL EXAMEN DE DOCTORADO

Para el examen de doctorado (tesis de doctorado y lectura de la tesis) el tribunal deberá componerse de miembros de todas las instituciones asociadas. Como mínimo, deberá componerse por los directores de tesis asignados por cada una de las instituciones asociadas.

Artículo 11 – LECTURA DE LA TESIS DE DOCTORADO

La lectura de la tesis de doctorado deberá acontecer en la Udelar y contar con, por lo menos, un docente de la institución brasileña en el tribunal de evaluación, el que deberá ser reconocido por ambas instituciones involucradas en el proceso de investigación. Una copia del informe/acta de deliberación del tribunal deberá enviarse a los organismos responsables de la administración de estudiantes de ambas instituciones. Si es necesario, el informe/acta de deliberación deberá traducirse al idioma nacional usado por la otra institución.

Artículo 12 – IDIOMA

Tesis de doctorado:

La tesis de doctorado se deberá redactar en español. El resumen de la tesis de doctorado se deberá redactar en portugués, español e inglés.

Lectura de la tesis: la lectura de la tesis de doctorado deberá realizarse en español.

Artículo 13 – PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR

37

Los resultados de investigación provenientes de la investigación pertenecen a la Udelar y a la UFSM.

La protección de los resultados de investigación procedentes de la investigación de doctorado de la misma manera que la publicación, exploración y protección en el ámbito interno de las instituciones involucradas deberán ocurrir según lo que plantea el presente acuerdo, que rige el doctorado conjunto preservando las reglas y reglamentaciones según se apliquen en cada país y en cada institución asociada.

Artículo 14 – FECHA DE EFECTO Y PERÍODO DE CADUCIDAD DE ESTE ACUERDO

El presente acuerdo deberá efectivizarse en 2017 y terminará en febrero de 2020, como máximo.

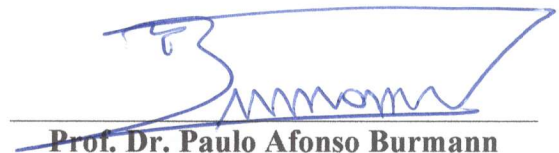
Si la alumna de PhD no leyera la tesis de doctorado antes de esta fecha, el acuerdo podrá extenderse según la autorización de las partes involucradas.

Redactado en Santa María, en tres originales, en 2018.



Alvaro Rico

Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales
Universidad de la República



Prof. Dr. Paulo Afonso Burmann

Rector

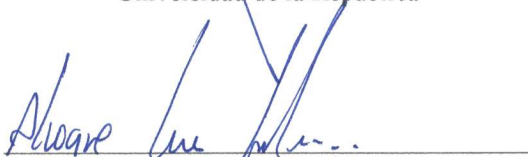
Universidad Federal de Santa María

**Prof.^a Dr.^a María Cecilia Cajarville
Sanz**

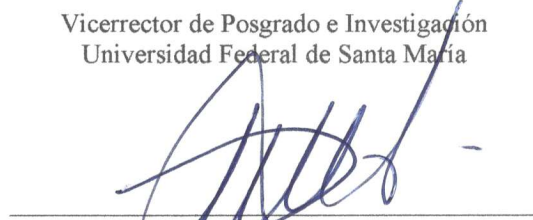
Directora de tesis
Universidad de la República

Prof. Dr. Paulo Renato Schneider

Vicerrector de Posgrado e Investigación
Universidad Federal de Santa María



Alsiane Simone Capelesso
Alumna de PhD



Prof. Gilberto Vilmar Kozloski

Director de tesis
Universidad Federal de Santa María

TERMO ADITIVO AO ACORDO ESPECÍFICO DE COOPERAÇÃO REGENDO A SUPERVISÃO CONJUNTA E EMISSÃO DE DIPLOMA DE DOUTORADO QUE ENTRE SI CELEBRAM A UNIVERSIDADE DA REPÚBLICA E A UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA MARIA

A **UNIVERSIDADE DA REPÚBLICA** com sede na Avenida 18 de Julho 1824, 11200 Montevideu, Uruguai, representada pelo seu reitor Rodrigo Arim Ihlenfeld, que delega para este ato a assinatura no presidente do Serviço de Relações Internacionais, Álvaro Rico, conforme a resolução 1008/2020 de 27 de outubro de 2020, doravante denominada Udelar, e a **UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA MARIA**, com sede na cidade de Santa Maria, Estado do Rio Grande do Sul, a Avenida Roraima no 1000. Cidade Universitária. Bairro Camobi, representada pelo seu Reitor, Prof. Dr. Paulo Afonso Burmann, doravante denominada UFSM, resolvem celebrar o presente Termo Aditivo, mediante cláusulas e condições seguintes:

CLÁUSULA PRIMEIRA

O presente termo aditivo tem como objetivo prorrogar a vigência do presente Acordo ESPECÍFICO DE COOPERAÇÃO REGENDO A SUPERVISÃO CONJUNTA E EMISSÃO DE DIPLOMA da aluna Alsiane Simone Capelesso, a partir do dia 1 de março de 2020 até 1 de setembro de 2020.

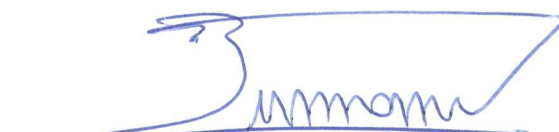
CLÁUSULA SEGUNDA

As demais cláusulas do Acordo original permanecem inalteradas.

E, por assim estarem de acordo e para validade do que pelos partícipes foi alterado firmam o presente Termo aditivo, em duas vias de igual teor, na presença dos testemunhos, abaixo nomeadas, que também o subscrevem.



Álvaro Rico
Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales
Universidad de la República



Prof. Dr. Paulo Afonso Burmann
Rector

Universidad Federal de Santa María

Testemunhos: